



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0482

Se desata la colisión suscitada entre los Juzgados 11 y 32 de Pequeñas Causas de Bogotá, a raíz del recaudo ejecutivo incoado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA. contra MYRIAM MALDONADO.

De esta manera, se aprecia que el primero de los referidos Despachos arguyó su falta de competencia, pues según el pliego introductor, el lugar de cumplimiento de la obligación es Bogotá, siendo ese el fuero escogido por la acreedora; concretamente en la Avenida Calle 80 No. 28A-05, que corresponde a la localidad de Barrios Unidos, donde tiene su sede el otro Estrado.

Así las cosas, se advierte le asiste razón a la reseñada Judicatura, dada la opción a la cual acudió la reclamante.

En efecto, nótese que, en el cartular, báculo del coactivo, figura que la demandada pagaría la suma acordada el día 30 de septiembre de 2022 en las oficinas de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA. situadas en la ciudad de Bogotá (archivo 1 fl.10).

Y si el domicilio social de ésta última está en la Avenida Calle 80 No. 28A-05 (archivo 1 fl.33), en la localidad de Barrios Unidos, la controversia tendrá que surtirse en el aludido Juzgado 32° de Pequeñas Causas, tal como lo estableció en su momento su homólogo.

En virtud de lo expuesto, esta Oficina,

RESUELVE:

1.- DEVOLVER el expediente al **Juzgado 32° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Barrios Unidos de Bogotá**, para que se pronuncie sobre la admisión del libelo.

2.- COMUNICAR lo aquí dispuesto al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

2023 – 0482 RESUELVE CONFLICTO DE COMPETENCIAS

AP